ACUERDO MUNICIPAL 262

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, FIJA LA ESCALA DE VIATICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DEL ENTE MUNICIPAL"

El Concejo Municipal de Riosucio, Caldas en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los numerales 1 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, el Decreto 840 de 2012

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA CUANTIA DE LOS VIATICOS: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, los servidores públicos al servicio del Municipio de Riosucio, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos de acuerdo con la siguiente escala:

REMUNERACION TOTAL MENSUAL				**VALOR VIÁTICOS DIARIOS**	
Desde	$566.700	a	650.000	Hasta	$60.000
De	650.001	a	830.000	Hasta	$80.000
De	830.001	a	1.050.000	Hasta	$100.000
De	1.050.001	a	1.500.000	Hasta	$120.000
De	1.500.001	a	1.800.000	Hasta	$140.000
De $1.801.000 en adelante				Hasta	$160.000

PARÁGRAFO 1: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor fijado. Para el caso de comisiones autorizadas en la Capital del Departamento de Caldas el valor de los viáticos será igualmente del 50% del valor diario.

PARAGRAFO 2: No se reconocerán viáticos para desplazamientos que no superen los SESENTA KILOMETROS (60 K.M).

ARTICULO SEGUNDO: DEL OTORGAMIENTO DE LAS COMISIONES: Toda comisión de servicios a prestarse en el interior del país deberá estar precedida del

acto administrativo que la ordena, el cual, será expedido por el funcionario competente. En él se indicará el nombre del empleado comisionado, la remuneración total mensual del mismo, el tiempo que ha de durar la comisión con señalamiento de la fecha de iniciación y terminación, el valor del monto diario de los viáticos que le correspondan al funcionario o empleado de conformidad con la escala del artículo primero del presente acuerdo, el valor correspondiente a gastos de transporte, lugar en donde debe cumplirse la comisión y el objeto de la misma.

ARTICULO TERCERO: DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ORDENAR LA COMISION: Quien autorizará los viáticos será el señor Alcalde.

ARTICULO CUARTO.- TRAMITE DE LA COMISION: Toda comisión deberá ser remitida al Ordenador del Gasto para efectos de verificar la existencia de recurso presupuestal al cual imputar el gasto., con una antelación suficiente que permita el trámite y elaboración del respectivo avance y pago de los viáticos.

En ningún caso el Ordenador del gasto tramitará comisión que implique reconocimiento de viáticos y gastos de transporte si no existe partida presupuestal, disponibilidad y registro presupuestal a la cual imputar el gasto.

ARTICULO QUINTO.- DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE: Todo acto administrativo que ordena una comisión debe señalar la clase de transporte requerido para su cumplimiento cuando se trate de pasajes aéreos se hará constar el valor de los mismos.

Cuando se requiera utilizar transporte terrestre el valor del gasto se reconocerá con base en certificado sobre el valor del pasaje expedido por la entidad transportadora o con fundamento en los respectivos tiquetes.

ARTICULO SEXTO: LEGALIZACION DE LA COMISION: Las comisiones a que se refiere el presente Acuerdo, deben legalizarse inmediatamente finalicen ellas y se requiere para tal efecto la presentación del certificado expedido por la autoridad competente en donde se haga constar el lugar donde se cumplió la comisión y el tiempo de permanencia del funcionario o empleado.

PARAGRAFO 1º: No se autorizará pago de viáticos a funcionarios y empleados que tuvieren pendiente la legalización de comisiones anteriores, salvo que se trate de prórroga de la comisión.

PARAGRAFO 2o: Si ocurriese la cancelación o suspensión de una comisión, o si ésta fuere cumplida en término inferior al previsto, el funcionario o empleado comisionado está en la obligación de reintegrar inmediatamente a la Secretaría Hacienda por la cual se le haya girado, el valor de los viáticos recibidos y no causados.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación; modifica las normas que le sean contrarias y será remitido a la Gobernación del departamento de Caldas para su revisión.

Riosucio, Caldas, 17 de Mayo de 2012

WILTON ANTONIO LARGO LADINO **OMAR JAVIER HENAO CARVAJAL**
Presidente Concejo Municipal Secretario

EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal NO. 263 de 2012 "Por medio del cual el Concejo Municipal de Riosucio, fija la escala de viáticos para los empleados públicos municipales, que conforman la planta de cargos del ente municipal", fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por el Dr. **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO,** Alcalde del municipio de Riosucio, Caldas. Fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios efectuados en días distintos, conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la Ley 136 de 1.994, así:

PRIMER DEBATE: 14 de Mayo de 2012
SEGUNDO DEBATE: 17 de Mayo de 2012

Riosucio, Caldas, 22 de mayo de 2012

OMAR JAVIER HENAO CARVAJAL
Secretario Concejo Municipal